

JGE95/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a los indicadores del factor eficacia en el logro de resultados 2005 correspondientes a cargos de oficinas centrales adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a cargos adscritos a los órganos desconcentrados del Instituto.

C o n s i d e r a n d o

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2.** Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
- 3.** Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- 4.** Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracción I, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
10. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente.
- 13.** Que en atención a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 14.** Que según lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto, para la evaluación del desempeño se tomaron en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determinó la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 15.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 106, establece que la Junta General Ejecutiva evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto vigente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentó un mecanismo y estableció un plazo limite para la elaboración de las cédulas de evaluación del desempeño anual y para recibir observaciones sobre el Sistema de Evaluación anual del Desempeño 2005 y los indicadores del factor eficacia para el ejercicio 2005.
- 17.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral ejercicio 2005, el 9 de diciembre de 2004, en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como los indicadores referentes al factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas

programadas se implementarán para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.

- 18.** Que el 9 de diciembre de 2004, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral autorizó la reestructuración organizacional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, redefiniendo las funciones de cargos del Servicio Profesional Electoral adscritos a dicha área ejecutiva.
- 19.** Que el 27 de enero de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el dictamen para determinar la procedencia de modificación del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral, con motivo de la solicitud formulada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para incorporar y desincorporar plazas del Servicio adscritas a esa área ejecutiva.
- 20.** Que derivado de los acuerdos referidos en los considerandos 18 y 19, y debido a la redefinición de funciones del personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, esa área ejecutiva solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), mediante el oficio No. DECEYEC/0751/05 fechado el 10 de junio de 2005, modificar los indicadores del factor eficacia en el logro de resultados para algunos cargos del Servicio.
- 21.** Que la norma 5 del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2005 establece que: “Los indicadores del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas podrán ser modificados hasta el mes de junio de 2005 teniendo en cuenta que pueden generarse acuerdos del Consejo General y/o lineamientos o políticas de las Direcciones Ejecutivas que pueden afectar actividades sustantivas durante el 2005. En el caso de presentarse esta situación, las distintas Direcciones Ejecutivas, la Dirección Jurídica, la Junta General Ejecutiva o las Comisiones Permanentes del Consejo General podrán sugerir tales modificaciones, las cuales serán valoradas por las instancias correspondientes y la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. La correspondiente modificación a los indicadores se realizará por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral”.

- 22.** Que el 20 de junio de 2005, se reunieron en las oficinas de la DESPE los titulares y funcionarios de las dos áreas ejecutivas con el fin de revisar los indicadores que serían modificados. De los acuerdos de esa reunión, la DECEYEC envió la propuesta integrada de todos los indicadores por cargos y puesto que se proponía modificar. Posteriormente, el 6 de julio se celebró una reunión entre funcionarios de la DESPE y la DECEYEC con el fin de que esta última realizara modificaciones a los indicadores a partir de las observaciones que emitió la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Finalmente, el 14 de julio, mediante el oficio No. DECEYEC/932/05, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica envió la versión definitiva de los indicadores modificados.
- 23.** Que la elaboración de las metas para el factor eficacia en el logro de resultados globales se realizó en un esquema de participación y corresponsabilidad entre la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y que las mismas se caracterizan por considerar los instrumentos de planeación del Instituto Federal Electoral, reflejar una orientación a resultados, guardar estricta equidad y consistencia al interior de los cargos y puestos, ser coherentes y tener incidencia en todo los niveles de la estructura en función de las responsabilidades y niveles jerárquicos.
- 24.** Que en la sesión de trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 9 de agosto de 2005, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó la propuesta de modificación de los indicadores de eficacia 2005 para 31 cargos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y para 5 puestos adscritos a los órganos desconcentrados que forman parte del Servicio Profesional Electoral.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo estipulado en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 párrafo primero, incisos b) y e), 95 incisos b) y c), 167, 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 6, 14, fracciones III y IV, 18 fracción V, 100, 101, 103, 105, 106, 107 y 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las modificaciones a las metas del factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2005, para 31 puestos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y para 5 a órganos desconcentrados que en anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a tomar las medidas necesarias a efecto de difundir entre los miembros del Servicio los contenidos del presente acuerdo, y en su momento, coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los términos que determina el sistema a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de agosto de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**